

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
70001311000120150039000
DE VIRGILIO MEZA PERALTA
CONTRA INELDA GUERRA VERONA

SECRETARIA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole que se ha remitido constancia de citación para notificación personal dirigida a la demandada. Sírvase proveer. Sincelejo, mayo 27 de 2021

Pulgar

Luz María Pulgar Granados
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CURCUTO DE SINCELEJO – SUCRE

Fcto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo veintisiete de dos mil veintiuno.

EL demandante por medio de apoderado allega al expediente electrónico constancia de citación para notificación personal a la demandada INELDA GUERRA VERONA, dirigido a la dirección física denunciada en el libelo, efectuada a través de la empresa **ProntoEnvios**, con constancia de recibido el día 3 de mayo de 2021.



Recalca el despacho que la notificación personal de los procesos durante el término que se prolongue la emergencia económica, social y ecológica declarada por el Gobierno Nacional en el marco de la COVID19, debe ajustarse a los parámetros establecidos en el Decreto 806 de 2020, específicamente en el artículo 8° que a la letra reza:

“ Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde

LIQUIDACION DE SOCIEDAD
70001311000120150039000
DE VIRGILIO MEZA PERALTA
CONTRA INELDA GUERRA VERONA

al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación” (subrayas propias) .

En virtud de lo anterior, la citación allegada se debe entender como ineficaz, toda vez que la señora INELDA GUERRA VERONA fue citada para asistir a la sede del despacho a notificarse de manera personal del auto calendarado 18 de julio de 2019, contraviniendo el precitado artículo 8°, razón por la cual se **DISPONE**:

Requírase al Demandante con el fin que a la mayor brevedad posible realice las gestiones tendientes a notificar a la demandada conforme al artículo 8 y concordantes del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO
Juez.-

